



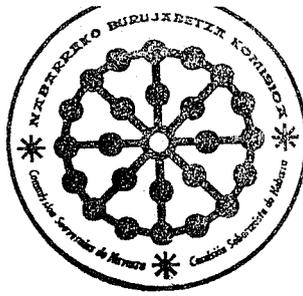
Protocol 63417AA

AL COMITÉ ESPECIAL DE DESCOLONIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

La Comisi3n Soberanista de Navarra, la cual acoge a todos los que aman y defienden Navarra sin importar cual sea su sexo, religi3n, ideolog3a, lugar de origen, etc., y bajo el amparo de los Derechos Hist3ricos cuyo garante es la Casa Real de Navarra, comparece ante el Comit3 Especial de Descolonizaci3n de la ONU, expone y demanda:

Primero.- En base al Derecho Internacional, el Estado de Navarra tiene derecho a la independencia. Este derecho tambi3n est3 reconocido en el art3culo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Pol3ticos, hecho en New York, el 16 de diciembre de 1966, ratificado por el reino de Espa3a el 13 de abril de 1977 y revalidado por la rep3blica de Francia el 4 de noviembre de 1980, que precept3a que todos los pueblos, incluido el Pueblo Navarro, tienen el derecho de libre determinaci3n, y de establecer libremente su condici3n pol3tica y proveer su desarrollo econ3mico, social y cultural.

Segundo.- Las metr3polis: el reino de Espa3a y la rep3blica de Francia, en tal resoluci3n por fin y despu3s de varios siglos ha reconocido expresamente que su colonia constituida por las tierras ocupadas desde el 1134 por el reino de Castilla-Le3n, antecesor del reino de Espa3a que complet3 la ocupaci3n entre el periodo de 1512-1524, y desde el 1620 las tierras ocupadas por el entonces reino de Francia, pueden optar en base al Derecho Internacional a volver a ser en su d3a un Pa3s Independiente y Soberano, si as3 lo exigiera el Pueblo Navarro. Por lo que ese Comit3 Especial de Descolonizaci3n de las Naciones Unidas debe tomar cartas en el asunto y ocuparse de la Cuesti3n Navarra o Caso Navarro de una vez por todas.



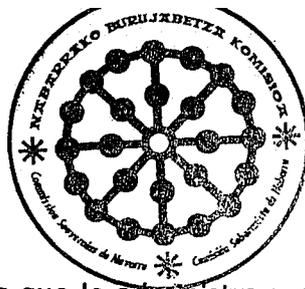
Protocol 63417AA

Al respecto, es conveniente recordar que existe por encima de cualquier norma interna nacional o del citado tratado que pretende establecer una Constitución Europea en una colonia europea, una Constitución Mundial, admitida por todos los países del mundo, inclusive el reino de España y la república de Francia que fue acordada en San Francisco el 26 de Junio de 1945, en la que se establece en su artículo 1, punto dos, que la O.N.U., debe: *"Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de Derechos y al de la libre determinación de los pueblos..."*

Para la Carta de la O.N.U. o la Constitución Mundial las demás organizaciones que se constituyan en el mundo son Organizaciones Regionales u Organismo Regionales. La UE es una organización regional, cuyos países también han acatado la referida norma suprema mundial. El reino de España y la república de Francia, potencias colonialistas administradoras, están cediendo ilegítimamente parte de la soberanía del pueblo nabarro a dicha Organización, constituyéndose todo un camuflaje jurídico *ad hoc* destinado a perpetuar fuera de todo control Internacional, el dominio colonial del territorio nabarro, que coadministran ilegalmente ahora también con la UE.

Tercero.- El Derecho Internacional de descolonización no se ha aplicado todavía al Pueblo Nabarro. El reino de España y la república de Francia han vulnerado sistemáticamente, en relación con su colonia, el artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y los intereses de sus habitantes, no cumpliendo las siguientes resoluciones que al respecto ha acordado la Asamblea General de la ONU: La R. 66 de 14 de diciembre de 1946. La R. 334(IV) de 2 de diciembre de 1949. La R. 567(VI) de 18 de enero de 1952. La R. 742(VIII) de 27 de noviembre de 1953. La R. 1.467(XIV) de 12 de diciembre de 1959. La R. 1.514 de 14 de diciembre de 1960, en donde se establece con claridad que la sujeción de los pueblos a una subyugación, dominación o explotación extranjera constituye una denegación de los Derechos Humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundial.

La Resolución 1.541 de 15 de Diciembre de 1960, que reitera y además precisa el concepto de pueblo colonial, considerando tal aquél que no ha alcanzado aún la plenitud del gobierno propio, habita en un territorio que está separado



Protocol 63417AA

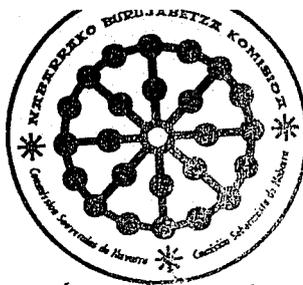
geográficamente del país que lo administra y que ha sido colocado arbitrariamente en una situación de subordinación (¿Hay mayor arbitrariedad que la invasión y la conquista con genocidio del Reino de Navarra, por parte del reino de España y el entonces reino de Francia?).

Al respecto hay que decir que la identificación de una situación como colonial ha venido dada por su inclusión en una lista confeccionada por el Comité de Descolonización, al que me dirijo, creado en el 1961, en virtud de la R. 1.654(XVI) de la A.G., lista en la que tendría que haber sido incluido el Estado Navarro. La R. 2.625 adoptada por la Asamblea General de 24 de octubre de 1970, en donde se establece expresamente en su declaración de principios tanto el Derecho de autodeterminación de los pueblos como el deber de todos los Estados de respetar el Derecho en cuestión (aquí incluso la UE debe respetar este Derecho) del que se desprende el deber de prestar asistencia a la ONU, en orden a poner fin al colonialismo, teniendo debidamente en cuenta la voluntad libremente expresada de los pueblos de que se trate, en este caso de la voluntad del Pueblo Navarro y además el deber de abstenerse a recurrir a cualquier medida de fuerza que prive a los pueblos de este Derecho.

Resulta por tanto, que el Pueblo Navarro podrá pedir y recibir apoyo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y obtener ayudas políticas, financieras y logísticas por parte de terceros Estados.

Es importante subrayar que la declaración de principios contenida en la Resolución 2.625, precisa que el territorio de una colonia, como en el caso del Estado Navarro en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, ostenta una condición jurídica distinta y separada de la del territorio de los Estados que lo administran, o sea del reino de España y de la república de Francia, conservando dicha condición hasta que el pueblo colonial haya ejercido su derecho de libre determinación.

Hay que tener claro que en base al Derecho Internacional, cualquier acuerdo que la potencia colonial tuviera por efecto frustrar el ejercicio del Derecho de autodeterminación del Pueblo Navarro sería nulo de pleno Derecho. En base a ello, todo el citado camuflaje jurídico-político-administrativo (provincia, comunidad autónoma, comunidad foral, constitución española, estatuto de autonomía, amejoramiento foral, parlamentos forales, constitución francesa, departamentos,



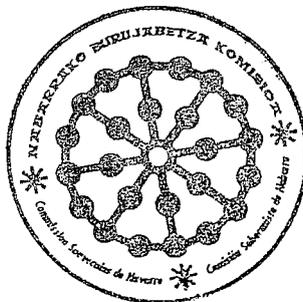
Protocol 63417AA

ahora la constitución europea, etcétera..) que el reino de España y la república de Francia, han implantado durante el transcurso de los siglos en su colonia, han impedido de forma ilegítima e ilegalmente, la aplicación de este Derecho Internacional de descolonización a un territorio no autónomo como es el Territorio Nabarro. Por ello, además se ha impedido y en base al Derecho Internacional, que pueda controlar su riqueza territorial y su zona económica exclusiva y pueda explotar sus recursos naturales. Lejos de ello, la potencia administradora ya ha concedido a empresas españolas y de otros países concesiones para la explotación de tales recursos que pertenecen por Derecho Internacional, exclusivamente al Pueblo Nabarro.

Cuarto.- A fin de que el Pueblo Nabarro puedan ejercer pacífica y libremente su Derecho a la independencia completa, en base a las citadas resoluciones de la A.G., tiene que cesar por parte del reino de España y de la república de Francia, toda medida represiva contra el Pueblo Nabarro y deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes al mismo, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas. Lejos de ello, hasta la fecha, las metrópolis han hecho todo lo contrario, han efectuado una represión brutal contra los Movimientos de Liberación Nabarros e independentistas Nabarros y han impedido por todos los medios que la Cuestión Nabarra o Caso Nabarro, figure en el Comité Especial de Descolonización de la ONU al que me dirijo.

Tenemos que decir que no deberían caer en saco roto las palabras emitidas en su día por el que fuera Secretario de la ONU, el Sr. Kofi Annan: *"Hay todavía mucho que hacer para cumplir los requerimientos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en las Resoluciones 1.514 y 1.541, que contienen la declaración sobre la descolonización y los principios que deben guiar este proceso"*.

Por todo lo expuesto, la Comisión Soberanista de Nabarra solicita AL COMITÉ ESPECIAL DE DESCOLONIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS y en base a la Resolución de la A.G. 1.654(XVI) del 27/11/61, y a las otras resoluciones *ut supra* citadas y demás concordantes, y en concreto a la Resolución (A/RES/55/146) de 8 de diciembre de 2000, en la que se declara el periodo de los años 2001 al 2010 como segundo decenio Internacional para la eliminación del colonialismo, que acuerde:



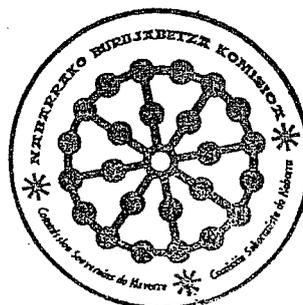
Protocol 63417AA

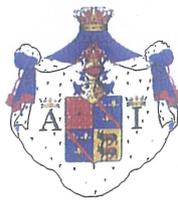
1º.- Incluir en la lista de los territorios a descolonizar a los Territorios Nabarros y elaborar un Plan siguiendo el procedimiento oportuno para la descolonización del Territorio Nabarro, para que antes del año 2012 se constituya de nuevo en un Estado Independiente, con las recomendaciones al reino de España, la república de Francia y a la UE que al respecto hubiera lugar y en concreto para que se abstengan de realizar cualquier medida de coacción o represión que impida la libertad, la soberanía e independencia del Estado Nabarro y su Pueblo.

2º.- Reunirse los observadores de ese Comité en Territorio Nabarro con la Comisión Soberanista de Navarra, sirviendo dicha comisión como enlace con todos los Movimientos de Liberación Nabarros y en general, con todos los grupos, sindicatos y formaciones Independentistas Nabarros y resto de ciudadanos y ciudadanas de Navarra. (La Comisión Soberanista de Navarra, si lo estima ese Comité, se compromete a convocar a tales reuniones a todo el campo soberanista e independentista Nabarro, en las fechas que se le indiquen y a buscar los lugares para dichos encuentros).

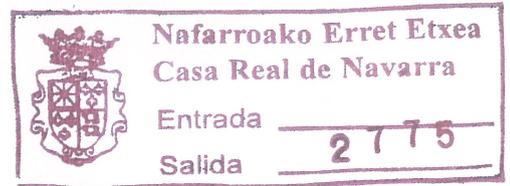
OTROS DICE: Y para que ese Comité comience a tomar conciencia de la realidad histórica, política, económica y social del Pueblo Nabarro, con el presente escrito se acompaña con copias de diferentes documentos.

En Navarra, a 22 de Enero de 2010, Iñigo Saldise Alda, secretario general de la COMISIÓN SOBERANISTA DE NABARRA.





*Nafarroako Erret Etxea.
Casa Real de Navarra
Secretaría*



La Casa nabarra, pide disculpas por el lamentable incidente creado por una inexistente Comisión Soberanista de Nabarra. Se han aportado las actas de constitución, viéndose no figura el señor Iñigo Saldise, el resto sin comentarios. En Diciembre de 2011 fue extinta ante los escándalos originados por la suplantación y autotitulación, hechos denunciados, ante la ONU y la Unión Europea. En resumen, no existe tal demanda en la ONU, ni en otros Organismos, los caminos le fueron cerrados bajo alegato de "fraudulenta"

Del mismo modo, en gesto humanista se le atiende a la petición de datos sobre el señor de La Motte. El 10 de Agosto en Angers, nacieron dos gemelos, hijos de Alexandre de La Motte. En aquel 1570, vinieron al mundo René, falleciendo en 1640, y Jacques en 1631. Ahora sea usted el investigador y averigüe quien fue la madre se deduce que por vía internet no lo va a averiguar, y cuando vea su error disculparse públicamente. Por cierto tiene usted al Heredero encantado, ya nos contó lo ocurrido el 23 de Junio en Burdeos, aprovechando la ausencia del señor Beaumont, aquel comentario, nada le agradó, de esto es ahora cuando nos enteramos, una impresión sobre usted que no agradó al Sr Robert de La Motte. Ya vió que hace unos meses le devolvió su libro Reflexiones de un patriota, deplorable su texto, el propio de su cultura.

Conste esta Casa no le priva el derecho a ejercer política, pero ya sabe que su Comisión está fuera de la Ley, inventese otra y cuestión zanjada. Ahora bien, estará por ver si la Ley de Partidos se acepta, intentelo, es tan patriota que igual se la autorizan. Hubo una y por sus incomprensibles acciones se vio obligada a retirarla, no antes los escándalos originados. Lo suyo fue un Golpe en toda regla, traición, suplantación y autotitulación, increíble Sr Saldise, y nos va alardeando de demócrata y respeto al contrario, los hechos le niegan ambas denominaciones, la única realidad es que sois un don nadie, con delirios de grandeza. Usted nos ha fallado, y lo peor que engañó en todo a la ciudadanía., con sus fantasías

José Luis Artika



Nafarroako Erret Etxea
Casa Real de Navarra
Secretaría



Dado usted Sr Saldise nos va de historiador e incluso genealogista,es algo curioso incluso sus informadores todo lo saben,sentados ante la pantalla de internet,a que el Sr De Beaumont les k. llama albardaos,que es igual a llamarles idiotas e ingenuos,ustedes solamente saben ofender y difamar,dado les sale barato.

Usted ultimamente se ha declarado abiertamente contra el difunto Pierre-Désiré y el Beaumont, desgraciadamente D. Pierre-Désiré no puede defenderse,pero si el Beaumont y las personas de esta Institución monárquica defenderán el honor al que usted con alevosia y mala fe a divulgado graves injurias,algo que no se le va a permitir.

Usted ha cuestionado públicamente,que su antecesor,Alexandre Claude de La Motte nada tiene en comun con Dña Francisca de Rohan-Gie,la que resulta ser la madre de sus dos hijos gemelos nacidos en 1570,Jacques y René de La Motte y Rohan-Gie.Desgraciadamente Alexandre fallecía en el mismo dia y año que la Reina Juana III de Albret,ambas personas en las mismas circunstancia,aquellos monstruosos crímenes pasaron a la Historia como La noche de San Bartolomé,pasados a cuchillo miles de hugotes,y la Reina y el Alexandre víctimas de envenenamiento,hechos realizados bajo la orquestada por la reina consorte Catalina y su hijo el rey francés Carlos IX.

Dejando cuestiones de historia,pasemos a las cuestiones que en estos momentos nos obligar a aclarar y en futuro inmediato efectue rectificación,y diga públicamente a la Familia de La Motte,perdon por su inexplicable arrogancia por el trato vejatorio con un difunto;heme aquí estamos las mismas personas que le arropábamos hace una década.

Recuerde lo dicho anteriormente obvie via internet,consulte archivos,editoriales ect,algo muy extendido en Francia,el francés culto,aparte de que sea republicano,prueba de ello están en sus monumentos reales,archivos ect ect,mientras aquí el ocupante todo lo ha arrasado y documentos quemados o secuestrados. Se le recomienda adquiera: Historia de la Casa de Francia,de P.Anselme, editada en 1733 (9 volúmenes) Edición Casa de Savoie de Henri Taveau (1987) Tambien tiene "Los honestos Ocios" de Frabcois Poulchre de La Motte-Messene (1587/1596);si le permiten el acceso al archivo del Castillo de La Motte-Baracé,en el verá lo nunca visto y creido.Esto ya lo hizo Beaumont,investigar,comprar ediciones,el euro todo lo puede,no el estar en su casita y a publicar cuanto me dicen.

José Luis Artika